

sentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Lana, integrado en el Sindicato Nacional Textil, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava los hilados de lana durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio adoptado por aquella con fecha 29 de noviembre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Miguel Vives-Jenny Planas, don Miguel Onandia Nunell, don José Guasch Sampere, don Joaquín Trullás Vila, don Rafael Díaz Aparicio y don Santiago Quemada Mora, como Vocales titulares, y como suplentes: don Enrique Martín-Fernández Torrella, don José Ribé Anfruns, don José Casas Cunill, don Ramón Morera Cubells, don Carlos Stuyck San Martín y don Francisco Dauden Inigo, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Francisco Alfonso Raga, ilustrísimo señor don Adolfo Folch Llopart, don Luis Pérez Lombard, don Andrés Palomero Palomero, don Carlos Maynar Duplá y don José María Cobo Bolívar, como Vocales titulares, y como suplentes: don Antonio Cañas Trujillo, don Félix Huici Poyales, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso y don Pedro Yrizar Barnoya, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del impuesto general sobre el Gasto que grava los torcidos y preparación de hilos de coser y labores en seda, fibras artificiales y sintéticas durante el año 1963.*

Ilmo. Sr.: La agrupación de contribuyentes que comprende todos los industriales encuadrados en el Sector Seda, del Sindicato Nacional Textil, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de convenio para el pago del impuesto general sobre el Gasto que grava los torcidos y preparación de hilos de coser y labores en seda, fibras artificiales y sintéticas durante el año 1963.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de contribuyentes que comprende todos los industriales encuadrados en el Sector Seda, del Sindicato Nacional Textil, para el establecimiento de un régimen de Convenio para la exacción del impuesto general sobre el Gasto que grava los torcidos y preparación de hilos de coser y labores en seda, fibras artificiales y sintéticas durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régi-

men especial de este Convenio adoptado por su Agrupación con fecha 30 de octubre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Rafael Bel Font, don José María Miró Burunat y don Angel Pomer Coll, como Vocales titulares, y como suplentes, don Jorge Soler Aznar, don Juan Humet Vallés y don Guillermo Sánchez Martínez, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Francisco Alfonso Raga, don Pedro Aroia Durán y don Aurelio Rodríguez Contreras, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 16 de mayo de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago de los impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de vestidos y modelos de alta costura durante el año 1963.*

Ilmo. Sr.: Los contribuyentes del Grupo de Alta Costura, integrado en el Sector Confección, del Sindicato Nacional Textil, solicitan de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de vestidos y modelos de alta costura durante el año 1963.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Grupo de Alta Costura, integrado en el Sector Confección, del Sindicato Nacional Textil, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional, en la exacción de los impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de vestidos y modelos de alta costura durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio adoptado por aquella con fecha 25 de octubre de 1962 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta, integrada por don Enrique Caruncho Amat, don Luigi Sciaravelli Petralia, don Arturo Martí Cot y don Santiago López Gabarró como Vocales titulares, y como suplente, don Alberto Vascones Fernández, don José Passapera Fuertes, don Fernando Lozano Casado y don José Vatlle de Sanfeliú, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Saturnino Blanco Romero, don Manuel Briso de Montiano Maján, don Enrique Moya-Angeler Lago y don Juan Antonio Drake Drake como Vocales titulares, y como suplentes, don José Macho Ortega, don Vicente Martín Sánchez, don Carlos Ajamil Ferrando y don Mariano Izquierdo Gómez, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.